



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señor **JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**, identificado con DNI N° 41922908, a quien se le encarga las funciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral mediante Resolución Ministerial N° 0149-2021-TR, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981 y domicilio legal en Avenida General Garzón 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señor **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con DNI N° 09155791, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 023-2020-PCM; a quien en adelante, se le denominará **EL INEI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería Jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

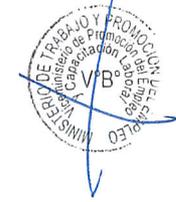
EL INEI, es un Organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística e informática oficiales del país.

El MTPE y el INEI, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

Asimismo, toda referencia al presente Convenio se entenderá válidamente efectuada con la denominación **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
5. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
7. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





8. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
9. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, Aprueban Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
10. Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Aprueban la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
11. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
13. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y cuyos artículos 2, 5 y 5A quedaron sin efecto mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** que contribuyan al fortalecimiento de las estadísticas laborales, para la toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan establecer el marco general de colaboración interinstitucional en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, mediante el cual ejecutarán los acuerdos de cooperación técnica para intercambiar información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, en el marco del desarrollo e implementación del Sistema de Información del Mercado Laboral (SIMEL), de acuerdo a los requerimientos planteados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

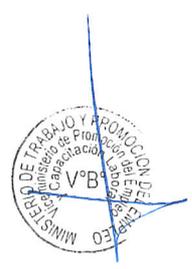
LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, de acuerdo a los requerimientos planteados por **LAS PARTES**, en tanto dicha información no tenga carácter de reservada y confidencial de acuerdo a Ley, ni trasgreda el secreto estadístico ni lo regulado en la Ley de Protección de Datos Personales.
- b) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objetivo de **EL CONVENIO**.
- c) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución de **EL CONVENIO**.
- d) Coordinar el adecuado cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- e) Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado bajo las estipulaciones de **EL CONVENIO**, serán de exclusividad de la entidad cuyo personal haya elaborado el material. Si el material se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos; que se generen con relación a **EL CONVENIO**, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa, a menos que dicha información se procese de manera agregada o para fines estadísticos. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información innominada o documentación que se les proporcione y/o a que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada para efectos del cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS SOBRE CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco de **EL CONVENIO** podrán celebrarse Convenios Específicos, precisándose su objetivo específico, compromisos, plazos de ejecución, entre otros; según corresponda.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia de **EL CONVENIO**, y este último, eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de **EL CONVENIO** las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por parte de **EL MTPE**:
Director (a) General de Promoción del Empleo.

Por parte de **EL INEI**:
Director (a) Nacional de Censos y Encuestas.

En caso **LAS PARTES** decidan sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con anticipación de tres (3) días hábiles.

La designación de los mencionados representantes, se realizará sin perjuicio que en los Convenios Específicos se designen otros coordinadores para su ejecución, según sus propias competencias.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN

La información que se intercambien o se genere en el marco del presente Convenio Marco se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios y policiales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.





Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO

LAS PARTES ratifican como domicilio las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados mediante documentos cursado al domicilio legal de la otra parte con anticipación de quince (15) días hábiles; asimismo, a efectos de facilitar y dinamizar las acciones pertinentes de cursará mediante correo electrónico copia de la comunicación antes mencionada comprometiéndose la otra parte a emitir conformidad de la recepción.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman, en dos ejemplares a los **30** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

[Handwritten signature]

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
VICEMINISTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (e)



